

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2811/26.-

Ramallo, 03 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Las recientes extracciones y talas de ejemplares arbóreos (eucaliptos) efectuadas en el predio del ferrocarril de la localidad de Pérez Millán ubicado entre las calles Belgrano y Río de la Plata; y

CONSIDERANDO:

Que dicho predio se encuentra expresamente protegido y declarado **Patrimonio Histórico Forestal del Partido de Ramallo** en virtud de lo dispuesto por la **Ordenanza Municipal N° 4350/11**;

Que el marco normativo ambiental vigente en nuestro distrito, consolidado a través de la **Ordenanza Municipal N° 4462/12** (de adhesión a la Ley Provincial N° 12.276 de Arbolado Público), establece con carácter general la prohibición de extracción y tala, admitiéndola con carácter excepcional únicamente mediante dictamen técnico fundado que acredite riesgo objetivo para la seguridad pública o afectación fitosanitaria irreparable;

Que el sector afectado constituye un pulmón verde fundamental y un espacio histórico de esparcimiento familiar cotidiano para los vecinos de Pérez Millán;

Que por **Minuta de Comunicación N° 2530/2024** se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que informara los estudios y las causas técnicas que motivaron las intervenciones precedentes en el lugar, sin que a la fecha se haya recibido contestación oficial;

Que la persistencia de intervenciones forestales sin la debida justificación técnica formal, sin señalética preventiva ni difusión pública reglamentaria, genera una legítima preocupación en la comunidad local;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la ----- Secretaría de Obras y Servicio Público y al área Policía ambiental, tenga a bien informar:

a) Las causas y fundamentos técnicos que motivaron la tala y extracción de ejemplares arbóreos en el monte del ferrocarril de la localidad de Pérez Millán, ubicados en el Monte entre Belgrano y Río de la Plata.

b) Si hubo dictamen fitosanitario previo elaborado por profesionales competentes que justifique la necesidad de dichas extracciones, acompañando copia fehaciente del mismo.--

SEGUNDO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que arbitre los medios necesarios para colocar señalización visible que identifique al predio como **Patrimonio Histórico Forestal del Partido de Ramallo**, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 4350/11.-----

TERCERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corres----- ponda, la realización de un relevamiento y censo fitosanitario integral de la totalidad del arbolado existente en el predio ferroviario de Pérez Millán, remitiendo copia del informe final a este Honorable Cuerpo.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



“Año de los DERECHOS HUMANOS, por la Memoria, la Verdad y la Justicia - A 50 años de la última Dictadura Cívico-Militar”